

Señora Directora

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2019/0001870

Asunto: Solicitud de patente para: DISPOSITIVOS, SISTEMAS Y MÉTODOS PARA ENTRENAR LOS MÚSCULOS DEL SUELO PÉLVICO

Solicitante: RENOVIA, INC.

Fecha de solicitud: 27 de febrero de 2019

RESPUESTA AL SEGUNDO EXAMEN DE PATENTABILIDAD

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. 13389, notificado el 24 de agosto de 2021.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Tomando en consideración las objeciones presentadas en el mencionado Oficio, apporto junto con este memorial un Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por **32** Reivindicaciones, que tiene como base el anteriormente presentado, en el cual se han incluido las siguientes modificaciones:

- Se modifica la Reivindicación 1 para reemplazar la expresión “una *forma sustancialmente en forma de anillo*” por “una *forma en forma de anillo continuo o no-continuo*”, según lo divulgado en la Reivindicación 14. Como resultado de dicha modificación, se elimina la expresión “*sustancialmente*” de las Reivindicaciones 2, 3, 10, 11, 14 y 22, y la frase “*comprende un anillo no continuo*” de la Reivindicación 14; y
- Se modifica la Reivindicación 1 de manera que la sogá se limita ahora a una que comprende acelerómetros espaciados a lo largo de la longitud de la sogá, de

INNOVACIÓN PARA LOS NEGOCIOS

BOGOTÁ DC, 110221 - COLOMBIA - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72A - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650
MEDELLÍN, COLOMBIA - Teléfono: (57) 313 7601050

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

acuerdo con lo divulgado anteriormente en la Reivindicación 2. Las Reivindicaciones 2, 3, 4, 7 y 12, se modifican en concordancia.

Me permito resaltar que estas modificaciones se ajustan completamente a lo establecido por el Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LA FALTA DE CLARIDAD Y CONSICIÓN

El Examinador objeta el término “uso” recitado en las Reivindicaciones 2, 3, 18 y 27, dado que supuestamente sugiere materia no patentable. En respuesta, quisiera respetuosamente señalar que el término objetado debe interpretarse en el contexto proporcionado por el Capítulo Reivindicatorio, y no debe analizarse de manera aislada, considerándose automáticamente como una referencia a un uso o a materia no patentable. En el presente caso, ninguna de las Reivindicaciones mencionadas recita explícitamente un uso. Este término se emplea en referencia a una característica funcional de los componentes del dispositivo reclamado o instrucciones para su manejo, y no a un uso no patentable.

III. ARTE PREVIO

El Examinador indica que los siguientes documentos son relevantes para la patentabilidad del Capítulo Reivindicatorio de la presente solicitud:

Tabla 1. Arte previo determinado por el Examinador respecto de la patentabilidad de la presente invención, con base en la fecha de prioridad de la presente solicitud: 29 de julio de 2016.

No.	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US2015196802	<i>“Device and method for sensing, guiding, and/or tracking pelvic exercise”</i>	16 de julio de 2015
D2	US2015282763	<i>“Body cavity physiological measurement device”</i>	8 de octubre de 2015

IV. EN CUANTO A LA FALTA DE NOVEDAD

El Examinador objeta la novedad de las Reivindicaciones 1-9, 11, 12, 14-20, 23, 25, 27-30, y 32 contra las enseñanzas del documento D1. En respuesta, llamo respetuosamente la atención del Examinador sobre el Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto en el cual se ha modificado la Reivindicación 1 para especificar que el dispositivo reclamado comprende acelerómetros posicionados a lo largo de toda la longitud de la sogá. Dicha característica no es anticipada por D1, toda vez que este documento del arte previo divulga que el dispositivo puede tener *“un cable externo, tab o bucle que el usuario [puede] usar para empujar el dispositivo hacia adentro o sacarlo”* (Par. [0106]). Este cable, tab o bucle de D1 no corresponde a una sogá como se reclama en la presente invención, puesto que esta característica reside al exterior de la vagina y es utilizada para la remoción.

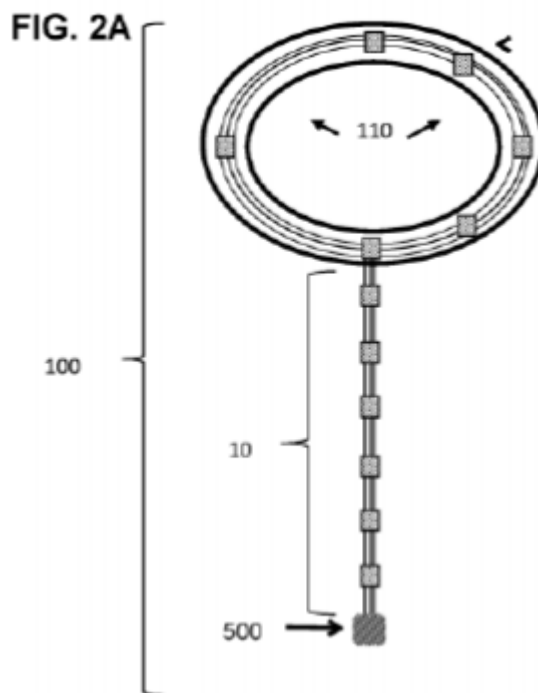
Adicionalmente, D1 también falla en divulgar que el cable, tab o bucle incluye un sensor, mucho menos, acelerómetros espaciados a lo largo de toda la longitud de la sogá.

Por al menos las razones anteriores, D1 no divulga todas y cada una de las características reclamadas en la nueva Reivindicación 1 y, por tanto, la misma reviste de novedad frente al arte previo citado.

V. EN CUANTO A LA FALTA DE NIVEL INVENTIVO

El Examinador objeta las Reivindicaciones 10, 13 y 26 por falta de nivel inventivo a la luz de la combinación de las enseñanzas de D1 y D2. Respetuosamente difiero de la opinión del Examinador, y a continuación, expongo los argumentos por los cuales una persona medianamente versada en la materia no podría llegar a la presente invención a partir del arte previo citado.

El dispositivo reclamado contiene un cuerpo principal en forma de anillo continuo o no continuo y una sogá con acelerómetros espaciados a lo largo de la sogá (ver, por ejemplo, la Figura 2A de la Descripción, que se reproduce a continuación). Los acelerómetros en la sogá del dispositivo intravaginal se pueden usar para detectar cambios en la forma del canal vaginal como un proxy para determinar una posición de la arquitectura del piso pélvico durante la realización de un ejercicio del piso pélvico.



D1 y D2, ya sea que se consideren individualmente o en combinación, no enseñan o sugieren el dispositivo de la presente Reivindicación 1 y sus reivindicaciones dependientes.

D1 describe un dispositivo intravaginal que puede tener una "forma de anillo" (Par. [0053]). Sin embargo, D1 no enseña un dispositivo intravaginal con una forma de anillo continua o no continua que tiene un borde exterior configurado para contactar la pared vaginal y un diámetro interno que tiene un tamaño para rodear de manera sustancialmente circunferencial un cérvix o manguito vaginal y una soga unida al mismo, en la que la soga contiene acelerómetros espaciados a lo largo de toda su longitud.

D1 establece que el dispositivo allí descrito puede tener "un cable, tab o bucle externo" que "el usuario [puede] usar [] para empujar el dispositivo hacia adentro o sacarlo" (Par. [0106]) o "para albergar una antena ... según sea necesario para la transmisión de la señal entre el dispositivo y un teléfono inteligente, tableta o computador" (Par. [0111]). Además, el Par. [0123] de D1 sugiere que "en una realización que comprende un pesario en forma de dona, los sensores pueden colocarse en... una parte adicional del dispositivo que se extiende a través de la vagina", pero D1 falla en enseñar o sugerir una estructura para la "parte adicional". D1 ciertamente no enseña o sugiere que la parte adicional corresponde al cable, tab, o bucle, mucho menos cualquier realización en la que el dispositivo incluya

un equivalente a la sogá reclamada que contiene múltiples acelerómetros que están espaciados a lo largo de toda la longitud de la sogá.

Adicionalmente, está claro que el "*cable, tab o bucle*" de D1 carece de la funcionalidad de la sogá del dispositivo reclamado, que contiene acelerómetros que proporcionan datos de posición y movimiento en tiempo real que se pueden utilizar para rastrear la posición de los músculos del suelo de la pelvis de un sujeto. Por el contrario, D1 describe un dispositivo que incluye una parte del cuerpo, que es distinta del cable, tab o bucle, que se colocará dentro de la vagina y que contiene sensores que se utilizan para medir la fuerza o presión aplicada al dispositivo (ver, por ejemplo, Par. [0081] de D1, que enseña que los sensores crean "perfiles de fuerza o presión espacialmente diferentes"). D1 ciertamente no enseña ni sugiere colocar ningún sensor en el cable, tab o bucle.

Incluso si D1 hubiera sugerido colocar sensores en el cable, tab o bucle, a lo cual el Solicitante no concede, D1 establece claramente que el cable, tab o bucle está configurado para ubicarse fuera del cuerpo (ver, por ejemplo, las FIGS. 11, 15 y 17 de D1). Por el contrario, D1 establece solo que los sensores colocados en la parte del cuerpo del dispositivo logran su funcionalidad (ver, por ejemplo, Par. [0059]). En consecuencia, D1 no habría proporcionado ninguna motivación para agregar sensores al cable, tab, o bucle, dado que esta estructura no está destinada a colocarse dentro de la vagina. En consecuencia, D1 falla en enseñar, sugerir o motivar la adición de sensores, como acelerómetros, a cualquier característica estructural que corresponda a la sogá reclamada por el Solicitante, mucho menos acelerómetros espaciados a lo largo de toda la longitud de dicha sogá.

En cuanto a D2, este describe solo una estructura en forma de anillo. El dispositivo D2 carece de sogá. En consecuencia, incluso si D2 se combinara con D1, la combinación de estas publicaciones fallaría en enseñar o sugerir el dispositivo intravaginal reclamado, que incluye una forma en forma de anillo continua o no continua con un borde exterior configurado para contactar la pared vaginal y un diámetro interno que tiene un tamaño para rodear sustancialmente de forma circunferencial un cérvix o manguito vaginal que está unido a una sogá que contiene acelerómetros espaciados a lo largo.

En resumen, un experto en la técnica no se habría sentido motivado por ninguna combinación de las divulgaciones de D1 y D2 para producir un dispositivo vaginal con la estructura del dispositivo reclamado, en particular, una sogá con acelerómetros colocados a lo largo de toda su longitud. D1 enfatiza que el cable, tab o el bucle están diseñados para *“asentarse fuera del cuerpo”* (ver, por ejemplo, la Fig. 15). En consecuencia, un experto en la materia no habría tenido ningún motivo basado en D1 y D2 para estructurar el cable, tab o el bucle para contener acelerómetros a lo largo de toda su longitud. Por consiguiente, un experto en la técnica no se habría sentido motivado a crear el dispositivo reclamado en vista de cualquier combinación de D1 y D2.

En conclusión, D1 y D2, ya sea que se consideren individualmente o en combinación, no enseñan o sugieren el dispositivo reclamado, y no habrían podido llevar a un experto a llegar a un dispositivo con todas las características del dispositivo de la presente Reivindicación 1 y sus reivindicaciones dependientes.

VI. PETICIÓN

Considerando que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

VII. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por **32** reivindicaciones;
2. Pago en línea por modificaciones voluntarias.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908